

NOTA ACLATORIA

La Disposición 3ª del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 señala lo siguiente:

- 1. Se **suspenden términos y se interrumpen los plazos** para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de **1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

En aplicación de dicha Disposición:

Se *INTERRUMPE* el plazo de presentación de ofertas

Cuando se "levante" el estado de alarma, el plazo de presentación de ofertas continuará por el tiempo que restara. A tal efecto, se informará en cada uno de los expedientes de esta circunstancia y se habilitará un nuevo sobre electrónico en la Plataforma de Licitación electrónica de la Diputación, y todo ello sin perjuicio de posibles desistimientos o rectificaciones de pliegos por razones de plazos de ejecución o cualquier otra razón de interés público.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN